

proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 8 de julio de 1980.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.—5.239-15.

19462 *RESOLUCION de 11 de julio de 1980, de la Delegación Provincial de Cáceres, por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Cáceres, P. Sánchez Asensio, número 4, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Estación transformadora

Emplazamiento: Valdeñigos.

Número de transformadores: Uno.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 13.200/398-230-133 V.

Presupuesto en pesetas: 44.000.

Finalidad: Aumento de potencia de 50 a 100 KVA. del centro de transformación de Valdeñigos.

Referencia del expediente: AT-1.197.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 11 de julio de 1980.—El Delegado provincial, Ramundo Gradillas Regodón.—5.231-15.

19463 *RESOLUCION de 18 de julio de 1980, de la Delegación Provincial de Vizcaya, por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L-2.498).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, visto los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la consolidación y reforma de la línea eléctrica aérea a 13,2 KV., derivada de la línea E.T.D. «Las Viñas-Cerámica Vizcaina» al C.T. número 703, «Urioste», de 352 metros de longitud, empleándose como conductor cable D-40, sustentado por apoyos de madera y hormigón.

La finalidad es mejorar el servicio en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 18 de julio de 1980.—El Delegado provincial, P. A., Manuel Zurro-Martin.—5.240-15.

19464 *RESOLUCION de 24 de julio de 1980, de la Delegación Provincial de Vizcaya, por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-2.289 (2).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autoriza-

ción para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica aérea a 13 KV., que tiene su origen en la línea E. T. D. «Maruti», finalizando en el centro de transformación número 395, «Basaras». Longitud de 723 metros, empleando como conductor cable D58, sustentado sobre apoyos de hormigón. Su finalidad es mejorar y atender las demandas de energía en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 24 de julio de 1980.—El Delegado provincial, P. A., Manuel Zurro Martin.—5.247-15.

19465 *RESOLUCION de 7 de agosto de 1980, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», para el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Nueva línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV: en simple circuito trifásico, con 16.715 metros de longitud total, con origen en Jódar, utilizándose al comienzo un primer tramo de 2.927 metros de la antigua línea Jódar-Bedmar hasta un punto próximo a la carretera C-328 de Jódar-Bedmar, en donde se construirá en un futuro un centro de seccionamiento, continuando un segundo tramo de 13.788 metros hasta Bélmez de la Moraleda.

Conductores de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados, aisladores de tipo suspendido y apoyos metálicos.

La finalidad de esta instalación será la de dotar de doble alimentación a esta parte de la zona Sur de la provincia y dar mayor selectividad en el servicio, conforme a las previsiones del Plan Nacional de Electrificación Rural.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Jaén, 7 de agosto de 1980.—El Delegado provincial, P. D., Juan Jiménez Rojas.—5.256-14.

19466 *RESOLUCION de 8 de agosto de 1980, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Teruel, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Teruel, a petición de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (YN-13.065), con domicilio en paseo de Gracia, número 132, de Barcelona, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de una línea eléctrica alta tensión y un centro de transformación número P-8, en el término municipal de Castelnou (Teruel), para suministro de energía a las obras de la subestación «Aragón», y cumplidos los trámites reglamentarios orde-

nados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía ha resuelto:

Autorizar a ENHER la instalación referida de la línea eléctrica y del C. T., cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea en alta tensión de 10 metros de longitud.
Tensión: 25 KV.
Apoyos: Hormigón.
Conductor: Tres cables aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección.
Centro de transformación: Tipo intemperie, sobre dos apoyos de hormigón.
Potencia: 250 KVA.
Relación de transformación: 25.000/380-220 V.
Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 8 de agosto de 1980.—El Delegado provincial.—5.144-7.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

19467 *ORDEN de 14 de julio de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 404.854, interpuesto por don Julián González Braceras.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 9 de octubre de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 404.854, interpuesto por don Julián González Braceras, sobre concentración parcelaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco de Guinea y Gauna, que actúa en nombre y representación de don Julián González Braceras, contra resolución del Ministerio de Agricultura de treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres, relativa a la concentración parcelaria del Valle de Mena, en la provincia de Burgos, debemos anular y anulamos la citada resolución, así como declarar la firmeza de la de ocho de enero de mil novecientos setenta y dos, dictada en relación con el mismo asunto por el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, sin perjuicio del recurso de revisión instado por el señor Ruiz Morquecho que, caso de precisar el supuesto en que se apoya, deberá ser tramitado con audiencia del señor González Braceras. No se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

19468 *ORDEN de 14 de julio de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.176, interpuesto por don José Villamayor Loro (Fca. Mercedes).*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 27 de marzo de 1980 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.176, interpuesto por don José Villamayor Loro (Fca. Mercedes), sobre reclamaciones de devolución de cantidades cobradas en los precios de venta del trigo al recurrente, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Enrique Brualla de Piniés, en nombre y representación de don José Villamayor Loro, contra resoluciones del Ministerio de Agricultura de veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y siete y veintidós de abril de mil novecientos setenta y ocho, que declaramos conformes a derecho; sin hacer condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

19469 *ORDEN de 14 de julio de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.994, interpuesto por don José Bohórquez Ruiz.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 31 de marzo de 1980 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.994, interpuesto por don José Bohórquez Ruiz, sobre expropiación de parcela, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, formulado por la representación procesal de don José Bohórquez Ruiz, frente a la Orden del Ministerio de Agricultura de dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho, en cuanto confirmatoria en alzada de la de ocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis de la Presidencia del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, relativa a sesenta y ocho con ochenta hectáreas de la finca "El Torno" de propiedad de aquél y sita en el sector III de la zona regable del pantano de Gúdalacacín (Cádiz), debemos declarar y declaramos su conformidad a derecho; sin expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

19470 *ORDEN de 14 de julio de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.027, interpuesto por don Vicente Alonso Velasco.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 3 de enero de 1980 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 40.027, interpuesto por don Vicente Alonso Velasco, sobre concentración parcelaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Ruano del Campo, sustituido al fallecer por su hija doña Beatriz Ruano Casanova, en nombre de don Vicente Alonso Velasco, contra la resolución del Ministerio de Agricultura de catorce de marzo de mil novecientos setenta y dos, expresada en el encabezamiento de esta sentencia, debemos declarar y declaramos conforme a derecho dicho acto; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

19471 *ORDEN de 14 de julio de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.358, interpuesto por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 30 de abril de 1980 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.358, interpuesto por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España, sobre aplicación de las Ordenes ministeriales de 7 de abril de 1951 y 18 de mayo de 1958, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta mil trescientos cincuenta y ocho, interpuesto contra resolución del Ministerio de Agricultura de veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y siete, debiendo confirmar como confirmamos